

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202502783

19 días del mes de Febrero de 2025

“Por la cual se convocan a elecciones para el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estamentarias y Reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1010 de 2006, la Resolución No. 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de protección social, y reglamentada por las Resoluciones 652 del 2012, la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, y específicamente por lo establecido en los literales a) y j) del artículo 39 del Acuerdo No. 087 de 2021; la Resolución No. 230 del 22 de abril de 2020; el artículo 39, del Acuerdo de Directivo No. 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017.
3. Que, el Artículo 9 de la ley 1010 de 2006, *señala* que:

“Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deben prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, definir un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo (...)”

4. Que, el Artículo 14 de la Resolución No. 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral, la conformación de un Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

5. Que, mediante la Resolución No. 652 de 2012, el Ministerio de Trabajo, definió los parámetros para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas.

6. Que, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 1356 del 2012, *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012”, específicamente lo relacionado con la conformación y reuniones del Comité de Convivencia Laboral.*

7. Que, la conformación del Comité de Convivencia Laboral al interior de la IU. Digital está definido mediante la Resolución Rectoral No.230 y corregida por la Resolución Rectoral No.306 de 2020, así:

“(…) - El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes designados directamente por la rectoría de la Institución y dos (2) representantes elegidos por los trabajadores, con sus respectivos suplentes”.

8. Que, la Resolución Rectoral No. 230 del 22 de abril de 2020 establece en su Artículo Décimo Séptimo – convocatoria, lo siguiente:

“El Director de Gestión Humana o quien haga sus veces, convocará a las respectivas elecciones de los representantes de los empleados públicos y sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario al vencimiento del respectivo período”.

9. Que, la Resolución Rectoral No. 1474 de 2023, corregida por la Resolución Rectoral No. 1535 de 2023, establece la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la IU. Digital, para el período comprendido entre el 03 de mayo de 2023 y el 02 de mayo de 2025.

10. Que, en concordancia con el considerando inmediatamente anterior, es indispensable conformar el nuevo Comité de Convivencia Laboral de la Institución

Universitaria Digital de Antioquia para el periodo comprendido entre el 2025-2027.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a elecciones para elegir dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes para la conformación del Comité de Convivencia Laboral, entre el tres (3) y el doce (12) de marzo de 2025, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2. El comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que lo soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral al interior de la Institución.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Rectoría y a la Secretaría General, cerrara el caso y el trabajador puede presentar queja ante el Inspector de Trabajo o demandar ante el Juez competente.
8. Presentar a la Rectoría y a la Secretaría General las recomendaciones para el

desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por el organismo de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Dirección de Recursos Humanos.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Rectoría, la Secretaría General y la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3. Determinar las cualidades y requisitos del aspirante:

1. Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral deberán ser empleados públicos de la Institución y deberán tener las competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

2. No podrá ser integrante quien haya sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO 4. Los candidatos para ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral deberán inscribirse, acreditando los requisitos y calidades exigidas en la presente Resolución ante la dirección de Recursos Humanos o quien haga sus veces al correo electrónico dirgestionhumana@iudigital.edu.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual hasta por dos (2) veces.

PARÁGRAFO: Si surtidas las prórrogas no fuese posible conformar el Comité de Convivencia Laboral, el rector de la Institución designará a cuatro (4) candidatos que no cuenten con alguna inhabilidad y acrediten los requisitos y las calidades exigidas en la presente Resolución, con el fin de llevar a cabo la elección de los representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 5. Al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, la directora de Recursos Humanos o quien haga sus

veces, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTICULO 6. Al día hábil siguiente a la divulgación de los candidatos la Dirección de Recursos Humanos designará dos (2) funcionarios que servirán de jurados de votación que serán notificados personalmente y remitirá la información al director de Tecnología.

ARTÍCULO 7. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar el proceso de votación electrónica: antes, durante y al finalizar, con la compañía del director de Tecnología o su designado.
2. Abrir la jornada de votación electrónica y estar presente en el momento en que el director de Tecnología o su designado habilite el software para el desarrollo del proceso electoral.
3. Realizar en compañía del director de Tecnología o su designado, la verificación electrónica de los votos.
4. Consignar los resultados en el acta de escrutinio.
5. Suscribir las actas en constancia de la verificación realizada.

ARTICULO 8. Las votaciones se efectuarán entre las 06:00 a.m. y las 6:00 p.m. del día 26 de marzo de 2025, a través del método electrónico que determine la Dirección de Tecnología, el cual garantiza que cada funcionario habilitado para votar pueda hacerlo una única vez. Las votaciones se abrirán y cerrarán en las horas previstas en la convocatoria.

La Dirección de Tecnología o quien este designe, remitirá a cada empleado de la Institución, un correo con el respectivo vínculo para acceder al tarjetón que permitirá visualizar el listado de los candidatos inscritos.

Al finalizar la jornada de votación, los jurados procederán a verificar los resultados arrojados por el sistema y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

ARTICULO 9. Terminada la jornada de votación y determinado el número de votos obtenidos por cada candidato, el director de Recursos Humanos de la Institución o quien haga sus veces publicará dicha información por medio de la página web y en las carteleras de la entidad.

ARTICULO 10. Serán elegidos representantes de los empleados del Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte de los mismos aspirantes, de lo cual se dejará constancia en un acta de desempate.

ARTÍCULO 11. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la publicación de resultados se expedirá la Resolución por medio de la cual se declaran elegidos los representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral, y se conforma el mencionado Comité.

ARTICULO 12. Una vez expedida la Resolución, se publicará a través de la página web o en las carteleras de la entidad y la dirección de Recursos Humanos o quien haga sus veces deberá comunicar la Resolución de conformación a los elegidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación.

ARTICULO 13. El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO 14. Para el proceso de elección de los miembros de Comité de Convivencia Laboral de los empleados se establece el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA	
ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	Del 03 de marzo hasta el 12 de marzo de 2025
Postulación	Del 13 al 19 de marzo de 2025
Divulgación de Lista de Inscritos	20 de marzo de 2025

Designación de jurados	21 de marzo de 2025
Votaciones	26 de marzo de 2025
Resultados	27 y 28 de marzo de 2025

ARTÍCULO 15. Los vacíos y deficiencias de la presente Resolución serán resueltos atendiendo las disposiciones constitucionales, legales y de la normativa interna que regule la misma naturaleza.

ARTÍCULO 16. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
RECTOR
RECTORÍA


Proyectó: MELISSA CARVAJAL GUISAO
CONTRATISTA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Revisó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: LUZ OFELIA RIVERA RESTREPO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS


Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: ALEJANDRA OCAMPO LOPERA
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL